



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

## COMISION CONJUNTA COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y COMISION SEGUNDA O DE PLAN Y DE GOBIERNO

### CONSTANCIA DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que el Estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 023 de Mayo (05) de 2014. Titulado: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." Fue aprobado por la comisión conjunta, como se registra en el Acta No. 001-14, realizada el día Dieciocho (18) de Mayo de 2014.

El Secretario General,

FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

CONCEJO DE BUCARAMANGA	
Correspondencia Recibida	
Secretaria General	
Fecha:	21 MAY 2014
Hora:	2:00 P.M.
Recibido:	Luz Amparo
No. de Documento:	



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

## COMISION CONJUNTA

### COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y COMISION SEGUNDA O DE PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

## INFORME DE COMISIÓN

FOLIO 01

Las Comisiones Primera o de Hacienda y Crédito Público y Segunda o del Plan, de Gobierno y de Obras, del Honorable Concejo de Bucaramanga, informan a la Plenaria que en reunión conjunta efectuada el día Dieciocho (18) de mayo de 2014, en el salón de Plenarias del Honorable Concejo se llevó a cabo el estudio en primer debate del siguiente proyecto de Acuerdo:

- *Estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 023 de Mayo (05) de 2014. Titulado: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."*

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron los Honorables Concejales miembros de cada una de las comisiones convocadas con voz y voto en la comisión conjunta, los Honorables Concejales citados y presentes en el estudio en primer debate fueron los siguientes:

POR LA COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL  
DIONICIO CARRERO CORREA  
HENRY GAMBOA MEZA  
NANCY ELVIRA LORA  
EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

POR LA COMISION SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y DE OBRAS.

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO  
CLEOMEDES BELLO VILLABONA  
CHRISTIAN NIÑO RUIZ  
URIEL ORTIZ RUIZ

igualmente asistieron por parte de la Administración Municipal los siguientes funcionarios:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA	Secretaria de Hacienda Municipal
ALBERTO MARAVEL SERRAÑO	Jefe presupuesto Municipal
TATIANA DEL PILAR TAVERA A.	Asesora Jurídica Despacho
SANDRA LUCIA LEÓN LEÓN	Defensoría del Espacio Público
MAURICIO MEJÍA ABELLO	Secretario de Planeación Municipal
KATHERINE VILLAMIZAR A.	Asesora jurídica Concejo Municipal

Que verificado el quórum reglamentario y decisorio de cada una de las comisiones permanentes, por parte del Presidente del Honorable Concejo, se dio lectura al orden del día el cual fue aprobado por unanimidad por cada una de las comisiones.



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

## COMISION CONJUNTA

### COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y COMISION SEGUNDA O DE PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

## INFORME DE COMISION

FOLIO 02

### DESARROLLO DEL INFORME

Que aprobado el orden del día el Presidente de la comisión conjunta ordena al secretario continuar con el segundo punto del orden del día.

Para lo cual el secretario da lectura al punto dos del orden del día en los siguientes términos:

ii

*Estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 023 de Mayo (05) de 2014. Titulado: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.*

Leído el punto dos (2) del orden del día, el Presidente pregunta al Secretario de la Comisión Conjunta. Quienes son los ponentes del proyecto de acuerdo en estudio, para lo cual el Secretario informa que los ponentes son:

Por la Comisión primera o de hacienda y Crédito Público, el Honorable Concejal JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL.

Por la Comisión segunda o del Plan, de Gobierno y obras, la Honorable Concejal CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO.

Verificados los nombres de los ponentes, el Presidente ordena al Secretario dar lectura al informe de ponencia para primer debate.

Leída la ponencia positiva por parte de la secretaria de la comisión, el Presidente da el uso de la palabra a los Concejales ponentes, quienes exponen sus argumentos para la sustentación de dicho informe y recomiendan que se hace necesario modificar el articulado del proyecto de acuerdo, con base en las limitaciones que para tal efecto dispone la ley 1508 de 2012 y 1551 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, igualmente el Departamento de Planeación Nacional ha diseñado algunas directrices con el fin de orientar la aprobación de las alianzas publico-privadas y que estas estén dentro del marco de la jurisprudencia establecida para tal fin. Así mismo solicitaron a la jurídica de la Administración Municipal y a la Jurídica del Concejo de Bucaramanga, se revise el tema de la unidad de materia en el proyecto de acuerdo, ya que el objeto del proyecto es la de facultar al alcalde sobre temas distintos, por lo tanto es importante definir jurídicamente si las facultades solicitadas no riñen entre sí.

Para lo cual las jurídicas exponen a la luz de la normatividad, los alcances del proyecto de acuerdo y argumentan que efectivamente existen dentro de las facultades dos temas diferentes, los cuales ameritan un tratamiento especial, ya que las facultades que son referidas a la enajenación de bienes, estas deben ser específicas es decir dando a conocer los bienes inmuebles a enajenar.



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

## COMISION CONJUNTA COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y COMISION SEGUNDA O DE PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

### INFORME DE COMISION

FOLIO 03

Sustentada la ponencia del proyecto de acuerdo por los Ponentes el presidente de la comision, somete a consideración y aprobación la ponencia del proyecto de acuerdo, siendo aprobada por unanimidad por los miembros de cada una de las comisiones presentes en el estudio del proyecto 023 de 2014. dicha ponencia hará parte de este informe de comisión.

Aprobada la ponencia, el Presidente de la comisión conjunta ordena al secretario dar lectura a las partes del proyecto de acuerdo las cuales son:(exposición de motivos, articulado, considerandos, preámbulo y título) el secretario procede a dar lectura a cada una de las partes del proyecto de acuerdo de conformidad con el artículo 167 del Reglamento Interno así:

Exposición de Motivos: El Secretario de la comisión da lectura a la exposición de motivos, la cual es aprobada por unanimidad por los miembros de cada una de las comisiones presentes en el estudio del proyecto de acuerdo.

Articulado del Proyecto de acuerdo: Para la aprobación de los artículos el secretario de la comisión conjunta da lectura a cada uno de los artículos del proyecto de acuerdo en estudio y la comisión conjunta los aprueba así:

Para el artículo primero, las comisiones lo aprueban por unanimidad el original del proyecto de acuerdo.

Para el artículo segundo, las comisiones lo aprueban por unanimidad el original del proyecto de acuerdo.

Para los considerandos, las comisiones los aprueban los originales del proyecto de acuerdo por unanimidad.

Para el preámbulo, las comisiones lo aprueban por unanimidad el original del proyecto de acuerdo.

Para el título, las comisiones lo aprueban por unanimidad el original del proyecto de acuerdo.

Concluido el estudio en primer debate del proyecto de acuerdo 023 de Mayo 05 de 2014, el presidente de la comisión conjunta propone de acuerdo a la ley y al reglamento interno de la corporación trasladarlo a la plenaria del Honorable Concejo para que surta el segundo debate, dicha proposición es aprobada por unanimidad por los miembros de las comisiones presentes en el estudio del precitado proyecto de acuerdo.

Para lo cual ordena al secretario general proceder de conformidad con lo aprobado.

Este informe de comisión tiene su sustento legal en los artículos 173 párrafo único y artículo 180 del acuerdo municipal No. 072 de Octubre 9 de 2009 o Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga.



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

## COMISION CONJUNTA COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y COMISION SEGUNDA O DE PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

### INFORME DE COMISION

FOLIO 04

Agotado el orden del día el presidente de la comisión conjunta, expresa sus agradecimientos a los miembros de las comisiones primera y segunda, a los representantes de la administración por su participación en el estudio del proyecto de acuerdo y levanta la sesión de la comisión siendo las 5:58 P.M. del día 18 de Mayo de 2014.

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate.

**Presidente,**

**EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**

**Ponentes,**

**CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**

**JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL**

**Secretario,**

**FELIX MARINO JAIMES CABALLERO**

**COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y  
COMISION SEGUNDA O COMISION DEL PLAN Y DE GOBIERNO  
PROYECTO DE ACUERDO No. 023 del 05 de Mayo de 2014  
PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**

CONCEJALES PONENTES: **CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**  
**JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL**

**Objeto del Proyecto de Acuerdo**

De acuerdo a la designación como Ponentes que nos hiciera la Presidencia del Concejo Municipal nos permitimos presentar a consideración de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público y Comisión Segunda o Comisión del Plan y de Gobierno **Ponencia para Segundo debate** del Proyecto de Acuerdo No. 023 del 05 de Mayo de 2014 "**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**".

**FUNDAMENTOS LEGALES**

**Constitución Nacional**

1. **Artículo 313 Numeral 3:** *"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"*.
2. **Artículo 259.** *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

**Documento Conpes**

El Conpes 3615 de 2009 y el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014: Prosperidad para todos, que indican la necesidad de explorar alternativas que permitan al Estado encontrar fuente de recursos complementarias al Presupuesto General de la Nación, dentro de un marco de cooperación entre el Estado y el sector privado, modernizar la infraestructura existente y desarrollar la nueva infraestructura requerida, de manera que las entidades públicas funcionen de forma eficiente y mejoren en la presentación de sus servicios a los ciudadanos.

## **Ley 1551 de 2012**

**1. Artículo 6°. Que modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994: *Funciones de los municipios.* Corresponde al municipio:**

6. *Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.*

**Artículo 18 que modifico el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994**  
**Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:**

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley.*

**Artículo 29 que modifico el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994**  
**Numeral 17:** *"Las Administraciones Municipales deberán fomentar e incentivar la inversión pública y privada, la asociación de usuarios y/o cualquier otra modalidad que permita el adecuado funcionamiento y prestación del servicio de abastecimiento de alimentos a la población que ofrecen las Plazas de Mercado Públicas. Lo anterior para el óptimo desarrollo desde el punto de vista sanitario, ambiental, económico y social de las mismas."*

**Ley 1508 de 2012. Artículo 1: Definición.** *"Las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio."*

*Que el Plan de Desarrollo "Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015", en el eje programático infraestructura de ciudad, se trabaja en procura de construir en común un mejor espacio de convivencia, ajustado a normas referentes a cultura ciudadana, mejor uso, protección y defensa de los espacios públicos.*

## **DESARROLLO DE LA PONENCIA**

De acuerdo con el Documento CONPES 3615 de 2009, la APP es una tipología general de relación público-privada materializada en un contrato entre una organización pública y una compañía privada para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados en un contexto de largo plazo, financiados parcial o totalmente con pagos por resultados diferidos en el tiempo por parte del Estado.

Dicha asociación se traduce en retención y transferencia de riesgos, en derechos y obligaciones para las partes, que se retribuye al privado a través de pagos relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio, incentivos y deducciones y, en general, en el establecimiento de estándares de calidad de los servicios contratados e indicadores claves de cumplimiento.

En resumen, los esquemas APP corresponden a asociaciones de largo plazo entre un concedente público y una empresa privada, cuyas principales características son las siguientes:

- El sector privado se encarga del financiamiento, diseño, construcción o rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública y en todos los casos de la operación y mantenimiento de los servicios contratados.
- El sector público paga al sector privado por resultados, es decir, en función de la disponibilidad de la infraestructura y desempeño de servicio contratado –niveles de servicio en limpieza, recepción, restauración, condiciones de una vía, entre otras variables–, dependiendo de las características de cada proyecto.

La vinculación de capital privado en el desarrollo de proyectos de infraestructura pública es un tema ampliamente conocido y explorado en Colombia. La Constitución Política promulgada en 1991 abrió nuevos espacios para la participación privada en proyectos de infraestructura y servicios públicos, lo cual detonó la expedición de un número importante de leyes y decretos que dieron vida y regulación a diversos esquemas de participación entre el sector público y privado.

Tales esquemas de participación privada en proyectos de infraestructura y servicios públicos han sido utilizados para desarrollar proyectos que no hubieran podido ejecutarse bajo el esquema de inversión pública, dadas las restricciones fiscales existentes.



Lo importante es destacar que el marco legal vigente en Colombia permite ejecutar y regula los esquemas de Asociación Público- Privada que reciben el nombre genérico de APP o de PPP.

En este contexto, el Gobierno nacional, con el apoyo de la banca multilateral, está impulsando alternativas para el desarrollo de esquemas que permitan atraer inversión privada para la construcción, operación y/o modernización de infraestructura pública en los sectores sociales, en donde aún la participación del sector privado es escasa.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, especialmente sus artículos 19 y 20 y sus Decretos reglamentarios 1467 de 2012 y 100 de 2013, una vez recibida la iniciativa privada se debe adelantar el proceso de revisión por parte del Municipio y en caso de encontrarse viable el mismo y surtidas las demás etapas de ley, el procedimiento puede culminar con la suscripción de un contrato, con quien ha presentado la iniciativa privada o con un tercero interesado, que luego de las publicaciones que se surten en el portal de contratación del Estado mejore la oferta inicialmente presentada.

Teniendo en cuenta la necesidad de infraestructura y de servicios públicos, las reducidas finanzas públicas Municipales y las prioridades de inversión social, se hace necesario estimular la inversión privada por cuenta y riesgo de los particulares, en proyectos que contribuyan al programa del Municipio previo el sometimiento al procedimiento establecido en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios.

### **PROPOSICION**

Por las anteriores consideraciones y encontrándose ajustada a la Constitución y a la Ley, nos permitimos rendir **PONENCIA POSITIVA** para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 23 de 2014 "**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**".

Presentada por,

Original firmado

  
**H.C. CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**  
Concejal Ponente

  
**H.C. JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL**  
Concejal Ponente